



MEMORANDO DEAJIFM21-289

FECHA: 4 de junio de 2021

PARA: ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto

DE: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO
Director Unidad de Informática

ASUNTO: *“Solicitud de pago pendiente de Servicios del mes de diciembre de 2020 según OC56646/Contrato 142 de 2020 IFX Networks Colombia S.A.S.”*

En desarrollo del Contrato 142 de 2020 (Orden de Compra 56646) que tiene por objeto *“Prestar los servicios de Datacenter y Seguridad Perimetral para la Rama Judicial”*, de manera atenta solicitamos el pago de la factura emitida por IFX Networks Colombia S.A.S., correspondiente a servicios pendientes por autorizar en el mes de diciembre de 2020, de conformidad con la siguiente relación detallada:

Periodo	Facturas	Total Facturas (Incluido IVA)	Nota crédito	Total autorizado a pagar (Incluido IVA)
1 al 31 de diciembre de 2021	IFXC - 331905 (\$12.177.379) IFXC - 333516 (\$8,10)	\$ 12.177.387,10	N/A	\$12.177.387,10

Por lo anterior y con base en el *“Acuerdo Marco de Precios Nube Privada III CCENEG-017-1-2019”*, requerimos su acostumbrada gestión en el trámite de la factura indicada con afectación al Registro Presupuestal 221 de 6 de enero de 2021 - Reserva Presupuestal CON SITUACIÓN DE FONDOS, tal como se especifica en el formato de verificación de solicitud de cumplidos e informe de supervisión adjuntos acatando la Cláusula 10 de Facturación y Pago del mencionado Acuerdo Marco de Precios.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Memorando DEAJCPM21-404 de 31 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Compras Públicas
- Concepto de Colombia Compra Eficiente del 11 de mayo de 2021
- Facturas IFXC-331905 por valor de \$12.177.379,00 y IFXC-333516 POR VALOR DE (\$8,10) remitidas por IFX Networks Colombia S.A.S.


- Cumplido de servicios emitido los supervisores del contrato
- Formato de Supervisión
- Acta de reunión de 31 de mayo de 2021, la cual tuvo como alcance definir el procedimiento para el pago de saldos o facturas pendientes al contratista IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
- Planilla pago Seguridad Social (Planilla SOI)
- Certificado SG SST. (Certificado Seguridad y salud en el trabajo)

Cordialmente;


CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO
Director Unidad de Informática

Anexo: Lo enunciado

Preparó:	William Cruz Forero – Profesional Universitario División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos	
Revisó:	Mario Fernando Sarria Villota – Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 1 de 9

FECHA SOLICITUD	29-01-2021
CONTRATO BASE	Contrato 142 de 2020
CONTRATISTA	IFX Networks Colombia SAS
No. DE REQUERIMIENTO	345
TIPO DE SOLICITUD	Cumplido de legalización
FECHA EMISIÓN DEL CUMPLIDO	11-02-2021

1. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD


Ítem	Actividad
1.	Validar la documentación para el pago de la factura IFXC - 324678 del contratista IFX Networks Colombia SAS , correspondiente a los servicios prestados entre el 1 al 31 de diciembre de 2020 .
2.	Emisión de concepto para el pago de la factura IFXC - 324678 del contratista IFX Networks Colombia SAS , correspondiente a los servicios prestados entre el 1 al 31 de diciembre de 2020 .

2. RESUMEN FINANCIERO DE ESTE CUMPLIDO

Ítem	DETALLE	Valor COP
1	Factura IFXC - 324678	\$ 384.892.018,00

3. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Ítem	Valor COP
Valor inicial del contrato	\$ 9.171.303.432,50
Valor del contrato incluidas adiciones y modificaciones	\$ 9.171.303.432,50
Valor recomendado a legalizar con este cumplimiento (pago parcial)	\$ 372.714.630,90

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 2 de 9

4. DESCRIPCIÓN

En atención a las obligaciones establecidas en el **Contrato Interadministrativo de Interventoría 223 de 2018** suscrito entre la **Universidad Nacional de Colombia** y la **Nación - Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)**, particularmente las definidas mediante **Modificación No. 4** del precitado Contrato, en la cual se establece en la obligación especial del interventor No. 55 los siguientes términos: *“Parágrafo primero: El interventor realizará vigilancia post contractual de los contratos 219 de 2018 y 220 de 2018 desde su finalización hasta el 31 de Diciembre de 2020, Parágrafo segundo: El Interventor brindara el acompañamiento técnico y coordinación de información técnica que requiera la dirección ejecutiva de administración judicial DEAJ en el ejercicio de la supervisión transitoria hasta el 31 de diciembre de 2020, de los contratos que hayan de continuar la prestación de los servicios de conectividad, de Datacenter y de Seguridad perimetral, y de audiencias virtuales y gestión de grabaciones”*, conforme las facultades de seguimiento, verificación, vigilancia y control que asignan los reglamentos legales a la interventoría en el contrato Estatal, y en cumplimiento de sus obligaciones con relación al **Contrato 142 de 2020** celebrado entre la **Nación - Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)** y la empresa **IFX Networks Colombia SAS**, que se ejecuta según el **Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Nube Privada III** y la **Orden de Compra (OC) 56646**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios de Datacenter y seguridad perimetral para la Rama Judicial”*, uno de los deberes de la interventoría es verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de ellas, certificar el cumplimiento de la facturación mensual de los servicios ofrecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La interventoría procedió a verificar la información y soportes presentados por el contratista **IFX Networks Colombia SAS**, para la **factura IFXC - 324678**, correspondiente a lo pactado en la **OC 56646** del **Contrato 142 de 2020**, los cuales dan soporte a los servicios prestados y facturados en el periodo del **1 al 31 de diciembre de 2020** por un valor de **\$338.157.300,00 COP** (sin IVA), un IVA de **\$46.734.718,00 COP**, y un valor total de **\$384.892.018,00 COP (IVA incluido)**.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Como parte del proceso realizado por la interventoría técnica para verificar el cumplimiento del alcance referido en el numeral “4. DESCRIPCIÓN”, en primer lugar, se toma en consideración la **OC 56646**, integrada por 135 ítems, así:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
1-4	Alojamiento de infraestructura y traslado de equipos.
5-10	IaaS Almacenamiento.
11-28	IaaS Procesamiento - Servidores uso básico.
29-48	IaaS Procesamiento Servidores uso estándar.
49 y 50	Ítem de seguridad - Appliance Anti DDOS.
51 y 52	Ítems de balanceadores de carga.
53-55	Ítems de seguridad - WAF

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

SEDE BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018


CUM-INT-2102-345-V1

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN**Página
3 de 9**

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM
56-61	Ítems de seguridad - Firewall
62-97	Ítems de Plataformas.
98 y 101-108	Servicios complementarios - Horas experto.
99	Servicios complementarios Servicios de migración.
100	Servicios complementarios Certificados digitales.
109-112 y 114	Bolsa de Servidores.
113 y 115	14.Servicios de cobro continuo mensual para el funcionamiento del DRP.
116, 118, 120, 122, 124	Servicios proyectados para activación del DRP - (Posible primer desastre).
117, 119, 121, 123, 125	Servicios proyectados para activación del DRP - (Posible segundo desastre).
126-135	IaaS almacenamiento - SAN Alto rendimiento.

Sobre los ítems que refieren a la prestación del servicio, y tal como puede constatarse en el informe mensual de gestión (anexo al presente), correspondiente al mes de **diciembre de 2020**, el contratista **IFX Networks Colombia SAS** prestó efectivamente 99 ítems y 7 parciales de los 135 servicios contratados en la **OC 56646** de **CCE**. En este periodo se tienen las siguientes novedades:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	Cantidad	Función	Novedad
13	IaaS Procesamiento	1	Portal WEB y AC / CSJPORTALPRU01	Este servidor no fue migrado, por ende, no debe ser cobrado para el mes de noviembre y diciembre de 2020. En el mes de noviembre dado el acta de entendimiento No 1 se facturo \$184.300,00 por este ítem el cual debe ser descontado en la presente factura.
16, 18-21	IaaS Procesamiento	5	Servidores de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - EJRLB	Máquinas virtuales pertenecientes a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - EJRLB. La entidad solicito fueran apagadas y eliminadas por lo cual se prestó servicio hasta el 15/12/2020. Se realiza prorrateo para pago por los primeros 15 días del mes.
26	IaaS Procesamiento	1	EJRLB -Aula Virtual / videos A1	Este servidor no fue migrado, por ende, no debe ser cobrado para el mes de noviembre y diciembre de 2020. En el mes de noviembre dado el acta de entendimiento No 1 se facturo \$187.100,00 por este ítem el cual debe ser descontado en la presente factura.
34	IaaS Procesamiento	1	SIRNA / S00002-VWSHRA02	Indisponibilidad del servidor reportada de 150 min, se aplica 100% de ANS para el mes de noviembre; para este mes dado el acta de entendimiento No 1 se facturo \$270.000,00 por este ítem el cual debe ser descontado en la presente factura.
82-83	PaaS - MySQL	2	EJRLB - Registro Académico / CSJescjudb y EJRLB - Aula Virtual / CSJAuladb	Máquinas virtuales pertenecientes a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - EJRLB. La entidad solicito fueran apagadas y eliminadas por lo cual se prestó servicio hasta el 15/12/2020. Se realiza prorrateo para pago por los primeros 15 días del mes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 4 de 9

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	Cantidad	Función	Novedad
103	Servicios complementarios	57 horas	EJRLB / Horas experto del proveedor Redesis	En el mes de noviembre de 2020, se cobraron 80 Horas por servicios de Redesis pero solo se consumieron 57 Horas hasta el 11 de diciembre de 2020, fecha hasta la cual ofrecieron sus servicios. Por tal razón las horas efectivamente no prestadas deben ser descontadas en la presente factura.
105	Servicios complementarios	137 horas	IIS - IFX atención CARE	El valor de la hora experto es igual para los ítems 103 y 105, por tal razón el proveedor descuenta las 23 horas cobradas por los servicios no prestados de Redesis en el ítem 103 por el mes de noviembre.
109	IaaS Procesamiento	6	Servicios por demanda	De los 6 servidores: Para el servidor ID 1337827 (Logs bases de datos) se recibió el servicio desde el 30/12/2020, por ende, se recomienda a la entidad pagar solamente 2 días. Para los otros 5 servidores no se recibió el servicio durante el periodo en cuestión.
110	IaaS Procesamiento	8	Servicios por demanda	De los 8 servidores: para los servidores con ID 1337819, 1337820, 1337821 y 1337822 se recibió el servicio el 21/12/2020 por ende se recomienda a la entidad pagar 11 días; para los servidores con ID 1337823, 1337824 y 1337825 se recibió el servicio desde el 30/12/2020, para únicamente el pago de 2 días. Para el servidor con ID 1337826 no se recibió el servicio durante el periodo en cuestión.
111	PaaS Nube Privada	1	Servicios por demanda	Para el servidor con ID 1337834 no se recibió el servicio durante el periodo en cuestión.
112	PaaS Nube Privada	1	Servicios por demanda	Para el servidor con ID 1337855 no se recibió el servicio durante el periodo en cuestión.
114	PaaS Nube Privada	1	Servicios por demanda	Para el servidor con ID 1337856 no se recibió el servicio durante el periodo en cuestión.

Realizada la revisión y monitoreo de los servicios de IaaS Procesamiento y Almacenamiento (56 ítems), PaaS (39 ítems), Collocation (4 ítems), Seguridad Perimetral (13 ítems), Servicios Complementarios (11 ítems) y Plan de Recuperación ante Desastres (12 ítems), para un total de 135 ítems de la **OC 56646**, se encontraron operando correctamente 99 ítems cuyos servicios han sido efectivamente prestados en el mes de **diciembre de 2020** y 7 servicios prestados parcialmente. Se firmó entre las partes, **Nación - Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)**, **la Universidad Nacional de Colombia e IFX Networks Colombia SAS** el **Acta de Entendimiento No 1** donde acuerda *ajustar la aplicación de los ANS y los ajustes por concepto de ítems generados y conciliados para la mensualidad de noviembre de 2020, ser descontados de la facturación que se emita y presente en el mes de diciembre de 2020. Lo anterior incluye el descuento y conciliación de los ANS causados en este mismo periodo lo cual se encuentra descrito en presente documento.*

Dadas las anotaciones y precisiones anteriores, la interventoría técnica considera que los soportes entregados con la factura **CUMPLEN** con los requerimientos contractuales establecidos en el **AMP de Nube Privada III**, la **OC 56646**, sus anexos y requerimientos procedimentales establecidos en el **Contrato 142 de 2020**; teniendo en cuenta que aún no se llega a un acuerdo entre las partes para la facturación y pago de los ítems de la **OC 56646**, la Interventoría **RECOMIENDA** a la Entidad la legalización y **pago parcial** de la **Factura 324678** emitida con las observaciones presentadas en el presente documento para el contratista **IFX Networks Colombia SAS**.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 5 de 9

6. CONCEPTO FINANCIERO

El proceso realizado por interventoría financiera para verificar el cumplimiento del alcance referido en el numeral “4. DESCRIPCIÓN”, consistió en verificar la documentación suministrada por el contratista **IFX Networks Colombia SAS**, para el pago de la **factura IFXC - 324678**.

La interventoría financiera, verificó que los ítems, cantidades mensuales, precios unitarios mensuales y precios totales mensuales, coincidieran con lo estipulado en la **OC 56646** (ver Anexo “*Tabla de verificación factura*”).


Para la facturación en cuestión se debe tener en cuenta que:

- Según se registró en la verificación anteriormente mencionada, la interventoría **no está de acuerdo en los cálculos o en el cobro relacionado, para los siguientes ítems (número OC)**, para el periodo en cuestión, **diciembre de 2020 registrados en la Factura IFXC - 324678** (razones detalladas en el Anexo “*Tabla de verificación factura*”): **13, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 82, 83, 109, 110, 111, 112 y 114**, por lo que para la presente facturación, **IFXC - 324678**, por un valor de **\$384.892.018,00 COP (IVA incluido)**, la interventoría previa consulta y revisión con la Entidad (CSJ), recomendará un **pago parcial** de **\$372.714.630,90 COP (IVA incluido)**.

Con el fin de actualizar los valores de los pagos antes enunciados, en concordancia con las decisiones aquí expresadas, y partiendo del valor de la **factura IFXC - 324678** por **\$384.892.018,00 COP (IVA incluido)**, el **valor parcial recomendado a pagar por los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2020**, es de **\$372.714.630,90 COP (IVA incluido)**, tal como puede observarse en la tabla a continuación:

Ítem	Valor (IVA incluido)
Factura IFXC - 324678	\$ 384.892.018,00
Valor facturado en desacuerdo para ítems 13, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 82, 83, 109, 110, 111, 112 y 114	\$ (12.177.387,10)
Total	\$ 372.714.630,90

Es por lo antes expuesto que, junto con la observancia del pronunciamiento de la interventoría técnica, financieramente se **RECOMIENDA** continuar con la **legalización y pago parcial** de la **factura IFXC - 324678** del contratista **IFX Networks Colombia SAS**, correspondiente a los **servicios prestados en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020**, por un valor total de **\$372.714.630,90 COP (IVA incluido)**.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 6 de 9

7. CONCEPTO JURÍDICO

Atendiendo el alcance referido en el numeral “4. DESCRIPCIÓN”, La interventoría jurídica precisa algunos aspectos documentales y contractuales, para así delimitar el sentido de su concepto.

Aspectos documentales.

El contratista **IFX Networks Colombia S.A.S** ha presentado para la correspondiente legalización y pago de los servicios prestados y facturados del mes de diciembre de 2020, los siguientes documentos:

- **Factura IFXC-324678** por un valor de **\$384.892.018,00 COP (IVA incluido)**
- Certificación de aportes parafiscales del mes de **diciembre 2020**.

El **Contrato 142 de 2018**, se encuentra asociado a la **Orden de Compra (OC) 56646** suscrita en fecha 16 de octubre de 2020, entre el contratista **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** y la entidad **Nación - Consejo Superior de la Judicatura (CSJ)**.


En primera medida, se recuerda que las facturas cambiarias -electrónicas como título valor, deben reunir, además de los requisitos propios del artículo 621 del Código de Comercio, aquellos enunciados en el artículo 774 de la misma codificación. Así, los requisitos expuestos en el artículo 621, enmarcan la legalidad y legitimidad (en términos genéricos) de todos los títulos valores, mientras que los propios del artículo 774 establecen los requisitos adicionales y específicos frente a un título determinado que en el presente caso responde al de las facturas cambiarias.

Teniendo en consideración las normas antes descritas, se logra evidenciar en la **factura IFXC-324678**:

- a) El cumplimiento de la mención del derecho que en el título se incorpora, ya que la factura alude, en el aparte de Descripción, «122 ÍTEMS» y que, por consiguiente, deriva en el nacimiento del derecho a exigir el pago que como contraprestación se pactó.
- b) La firma de quien crea el título bajo estudio, que de conformidad con el artículo 826 del código de comercio, esta se entiende como la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal, de manera que pueda presumirse su autenticidad, de tal forma que ésta identificación se encuentra en la parte superior mediante el estampado del signo distintivo de la sociedad **IFX Networks Colombia S.A.S.**, así como la mención literal de quien crea el título, acreditando así, el principio de autonomía de los títulos valores.

Ahora bien, en lo que respecta a los requisitos especiales para la elaboración y emisión de facturas electrónicas, no se encuentra defecto alguno que pueda devenir contrario a las disposiciones legales de carácter comercial o fiscal, puesto que:

- i) Enuncia la fecha de vencimiento.
- ii) Indica la hora en la que se emite el documento electrónico.
- iii) Indica la fecha de emisión de la **factura IFXC-324678** (28/01/2021), así como el nombre e identificación del beneficiario del servicio, en cuyo caso se menciona que va dirigida al cliente: RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDI.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 7 de 9

- iv) Indica la forma de pago: Crédito y sus condiciones especiales se encuentran en la parte inferior de la factura electrónica.
- v) Contiene el código único de facturación electrónica (CUFE).
- vi) Contiene el código QR.
- vii) Se emite con facturador electrónico Signature South Consulting Colombia S.A.S.
- viii) Indica la resolución de facturación electrónica avalada por la DIAN.

En lo que respecta al régimen tributario, lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario se cumple en los siguientes términos:

- i) Está denominada expresamente como factura de venta.
- ii) Se expresa el nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- iii) Se enuncia el nombre o razón social, el NIT del adquirente de los bienes o servicios prestados.
- iv) El IVA se discrimina.
- v) Lleva un número y prefijo que corresponde a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta de carácter electrónico (**IFXC-324678**).
- vi) Se cuenta con la fecha de expedición (28 de enero de 2021).
- vii) Cuenta con la fecha de vencimiento (15 de febrero de 2021)
- viii) Se alude a la descripción genérica de los artículos vendidos o de los servicios prestados en el aparte "Descripción".
- ix) Contiene el valor total de la operación y el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- x) Menciona que es grande contribuyente, IVA régimen común y Agente autorretenedor de IVA.

Por otra parte, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, toda vez que se adjuntan las certificaciones de aportes parafiscales en la siguiente forma: certificación emitida por el Revisor fiscal de IFX Networks Colombia S.A.S, el 07 de enero 2021, mediante la cual se acredita el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del mes en que se prestó el servicio (**diciembre 2020**).

Conclusión de viabilidad.

Es por lo antes expuesto que, junto con la observancia del pronunciamiento de la interventoría técnica y financiera, jurídicamente se **RECOMIENDA** la **legalización** y **pago parcial** de la (de conformidad con las consideraciones del componente financiero) de la **factura IFXC - 324678** emitida por el contratista **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, por un valor total de **372.714.630,90 COP (IVA incluido)**, por concepto de los servicios prestados **durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 8 de 9

8. DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y/O A CORREGIR

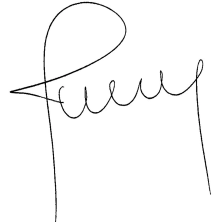
DOCUMENTOS
N/A


9. RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN

Recomendación de Legalización

Si	X
No	

FIRMA

NOMBRE	ROL/CARGO	FIRMA
Ing. Henry Moreno Mosquera	Director interventoría	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018	CUM-INT-2102-345-V1
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CUMPLIDOS/ LEGALIZACIÓN	Página 9 de 9

ANEXOS

1. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

DOCUMENTOS
1. Factura IFXC - 324678 por un valor de \$384.892.018,00 COP (IVA incluido), del contratista IFX Networks Colombia SAS correspondiente a los servicios prestados entre el 1 al 31 de diciembre de 2020 .
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales del mes facturado, emitido por la Revisoría Fiscal del contratista y los representantes legales de IFX Networks Colombia SAS
3. Informe mensual de gestión sobre los servicios contratados en la OC 56646 de Colombia Compra Eficiente, correspondiente a los servicios prestados entre el 1 al 31 de diciembre de 2020 .

2. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

DOCUMENTOS
1. Tabla de verificación factura.



RECEPCIÓN Y CUMPLIDO DE SERVICIOS
CONTRATO 142 DE 2020 (OC56646)

Objeto	Prestar los servicios de Datacenter y Seguridad perimetral para la Rama Judicial
Contratante	NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Contratista	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT. 830.058.677-1
Plazo de Ejecución	Desde 16 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2022
Facturas a Autorizar	IFXC-331905 (\$12.177.379,00) IFXC-333516 (\$8,10)
Valor de pago a autorizar con este cumplido	\$12.177.387,10
Documentos de fundamento para la emisión del presente cumplido	1. Concepto de Colombia Compra Eficiente del 11 de mayo de 2021. 2. Memorando DEAJCPM21-404 de 31 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Compras Públicas 3. Acta de reunión de 31 de mayo de 2021, la cual tuvo como alcance definir el procedimiento para el pago de saldos o facturas pendientes al contratista IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

De conformidad con los documentos de fundamento para la emisión de este cumplido descritos en la casilla anterior, los cuales hacen parte integral de este documento, se procede a emitir el siguiente cumplido:

En el mes de diciembre de 2020, la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S facturó los servicios de Nube Privada prestados a través del Contrato 142 de 2020 (Orden de Compra 56646) para el periodo diciembre de 2020 por un valor de \$384.392.028,00.

Teniendo en cuenta que había una diferencia de criterios de facturación entre la supervisión y el contratista, se pagaron únicamente \$372.714.630,90, quedando un saldo en disputa de \$12.177.387,10.

La citada diferencia fue resuelta en favor del contratista de acuerdo con base en los siguientes conceptos:

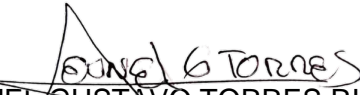
1. Concepto de Colombia Compra Eficiente del 11 de mayo de 2021.
2. Memorando DEAJCPM21-404 de 31 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Compras Públicas.

Por tal motivo, de acuerdo con los acuerdos de pago realizados con el proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., este proveedor emitió las facturas IFXC-331905 (\$12.177.379,00) y IFXC-333516 (\$8,10), que en su conjunto suman \$12.177,387,10; correspondiente a los servicios que en concordancia con los anteriores conceptos, fueron efectivamente prestados en diciembre de 2020.

La Supervisión del Contrato 142 de 2020 (OC 56646) que para los meses de noviembre y diciembre de 2020 fue ejercida transitoriamente por los ingenieros: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO, Director de la Unidad de Informática, MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA, Director Administrativo de la División de infraestructura de Hardware Comunicaciones y Centros de Datos y los profesionales universitarios LEONEL GUSTAVO TORRES RINCÓN y WILLIAM CRUZ FORERO, manifiesta que en concordancia con los citados conceptos, los servicios del mes de diciembre de 2020 del contrato, fueron efectivamente cumplidos.


De conformidad con lo anterior, con el presente cumplido se autoriza el pago de las facturas IFXC-331905 (\$12.177.379,00) y IFXC-333516 (\$8,10), correspondientes a servicios prestados el mes de diciembre de 2020.

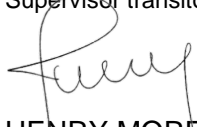
El presente cumplido se expide hoy 3 de junio de 2021.



LEONEL GUSTAVO TORRES RINCON
Profesional Universitario Unidad de Informática DEAJ
Supervisor transitorio (Nov – Dic 2020)


WILLIAM CRUZ FORERO
Profesional Universitario Unidad de Informática DEAJ
Supervisor transitorio (Nov – Dic 2020)


MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA
Director Administrativo División IHCCD
Supervisor transitorio (Nov – Dic 2020)


CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO
Director Unidad de informática DEAJ
Supervisor transitorio (Nov – Dic 2020)


HENRY MORENO MOSQUERA
Universidad Nacional de Colombia
Apoyo a la supervisión

 <p style="text-align: center;"> Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Unidad de Informática Informe de Supervisión y/o Interventoría </p>										
DATOS DEL INFORME										
Fecha de Presentación		Periodo del Informe			Nombre del Contratista			Nombre del Supervisor		
3/06/2021		Diciembre de 2020			IFX Networks Colombia SAS			Carlos Fernando Galindo Castro Mario Fernando Sarria Villota Leonel Gustavo Torres Rincón William Cruz Forero Apoyo a la Supervisión Universidad Nacional de Colombia		
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO										
Contrato No.:	142 de 2020	Tipo:	Orden de Compra No.56646 de Colombia Compra Eficiente - CCE		Convenio No.:	N/A	Tipo.:	N/A		
Objeto				Vigencia	RP N°	Fecha de RP	Valor			
Servicios de Datacenter y Seguridad Perimetral para la Rama Judicial				2020	124020	17/10/2020	\$ 671.070.982,50			
				2021	221	6/01/2021	\$ 5.368.567.863,00			
				2021	29921	23/03/2021	\$ 1.306.941.360,00			
				2022	26720 (RVF)	19/10/2020	\$ 3.131.664.587,00			
								\$10.478.244.792,50		
Valor Contrato Inicial		Valor total		Fecha de suscripción		Plazo		Fecha de Terminación		
59.171.303.432,50		\$10.478.244.732,50		16/10/2020		20,5 MESES		16/11/2020		
Requisitos para el perfeccionamiento										
Póliza No.:	18-44-101071698		Fecha de póliza	20/10/2020		N° de Registro Presupuestal	Valor Asignado	Fecha Registro Presupuestal		
					124020	\$ 671.070.982,50	17/10/2020			
					221	\$ 5.368.567.863,00	6/01/2021			
					29921	\$ 130.694.300,00	23/03/2021			
					26720 (RVF)	\$ 3.131.664.587,00	19/10/2020			
Modificaciones al Contrato										
Número		Fecha		Tiempo		Valor		Tema de aclaración o de alcance		
Adición No.1		23/03/2021		Los items que se adicionan van desde el 1 de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021.		\$ 1.306.941.300,00		Adición por backup, crecimiento verticales de ram y horas de experto para soporte Portal WEB y aplicaciones Conexas.		
Valor Total del Contrato y/o Convenio:					Información Financiera		Anticipo y Amortización: N/A			
\$10.478.244.732,50					Pagos					
No. Pago	No. Registro Presupuestal	Valor Asignado (según RP)	% Pagado	No. Factura	Valor Factura	Deducciones	Valor deducciones	Valor recomendado a pagar	Saldo Registro Presupuestal Después de Pago Factura	Soporte
1	124020	\$ 671.070.982,50	2,15%	IFXC - 322917	\$ 224.970.925,50	N/A	\$ -	\$ 224.970.925,50	\$ 446.100.057,00	Informe mensual gestión noviembre (16-30) 2020
2		\$ 446.100.057,00	3,56%	IFXC - 324678	\$ 384.892.018,00	NC26634 NC26639	\$ 12.177.387,10	\$ 372.714.630,90	\$ 73.385.426,10	Informe mensual de gestión diciembre 2020
3		\$ 73.385.426,10	3,85%	IFXC - 331902	\$ 403.336.131,00	N/A	\$ -	\$ 403.336.131,00	\$ -	Informe mensual de gestión enero 2021
		\$ 5.368.567.863,00							\$ 5.038.617.158,10	
4		\$ 5.038.617.158,10	3,90%	IFXC - 331901	\$ 408.358.611,00	N/A	\$ -	\$ 408.358.611,00	\$ 4.630.258.547,10	Informe mensual de gestión febrero 2021
5		\$ 4.630.258.547,10	3,95%	IFXC - 331903	\$ 413.483.627,00	N/A	\$ -	\$ 413.483.627,00	\$ 4.216.774.920,10	Informe mensual de gestión marzo 2021
6	\$ 4.216.774.920,10	5,32%	IFXC - 331904	\$ 557.300.685,00	N/A	\$ -	\$ 557.300.685,00	\$ 3.659.474.235,10	Informe mensual de gestión abril 2021	
7 (actual)	221	\$ 3.659.474.235,10	0,12%	IFXC-331905 IFXC-333516	\$ 12.177.387,10	N/A	\$ -	\$ 12.177.387,10	\$ 3.647.296.848,00	Cumplido pago pendiente por realiz, no autorizado en los servicios prestatos en el mes de Diciembre de 2020 Pagar con cargo a CSF - CON SITUACIÓN DE FONDOS
TOTAL				22,83%		\$ 2.404.519.384,60		\$ 12.177.387,10	\$ 2.392.341.997,50	
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO										
Obligaciones Contractuales				Actividades Realizadas				Soportes		
Suministrar los servicios en la cantidades y calidades especificadas en la orden de compra 56646 y las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Servicios de Nube Privada III.				Validación de los servicios de nube privada III contratados en la orden de compra 56646 en 140 items, distribuidos como Servicios IaaS (65), PaaS (39), Alojamiento (3), Seguridad Perimetral (12), Servicios Complementarios (3) y Replica (2), para el funcionamiento de los servicios misionales y de Infraestructura del CSI.				1. Concepto Colombia Compra Eficiente del 11 de mayo de 2021 2. Memorando DEAJCPM21-404 de 31 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Compras Públicas 3. Acta de reunión de 31 de mayo de 2021, la cual tuvo como alcance definir el procedimiento para el pago de saldos o facturas pendientes al contratista IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.		
Productos a entregar				Productos entregados				Fecha		% de Ejecución
Informes de gestión y actas con relación a los servicios de la orden de compra 56646 de 2020.				Informe mensual de gestión del mes de Diciembre de 2022. Se realizaron las reuniones de seguimiento y atención a servicios específicos.				Junio 2021		22,83%
Gestión de avance (diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el periodo reportado)										

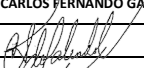
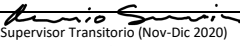
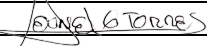
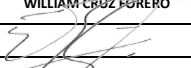
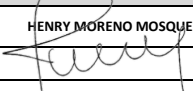
Dificultades Técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del objeto contractual

Causas	Alternativa solución	Fecha solución	Gestión	Resultados
Diferencias en la interpretación del AMP de nube privada III, en el proceso de facturación	Acudir ante CCE como entidad rectora del AMP y definir las posiciones de la Entidad y el Contratista	31/05/2021	Reuniones, actas, conceptos	Acuerdo para pagar los servicios establecidos en la OC 56646 no pagados previamente

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con los documentos soportes mencionados y adjuntos a este formulario, la Entidad procede al pago de los valores no autorizados en la facturación del mes de Diciembre de 2020.
Se recomienda el pago de las facturas IFXC-331905 por valor de \$12,177,379 y IFXC-333516 \$8,10 con cargo al Registro Presupuestal 22121 - Reserva presupuestal CON SITUACIÓN DE FONDOS (CSF)

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Nombre:	CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO	MARIO FERNANDO SARRIA VILLOTA	LEONEL GUSTAVO TORRES RINCÓN	WILLIAM CRUZ FORERO	HENRY MORENO MOSQUERA
Firma:					
Cargo.:	Supervisor Transitorio (Nov-Dic 2020) Director Unidad de Informática	Supervisor Transitorio (Nov-Dic 2020) Director Administrativo	Supervisor Transitorio (Nov-Dic 2020) Profesional Universitario	Supervisor Transitorio (Nov-Dic 2020) Profesional Universitario	Apoyo a la Supervisión (Nov-Dic 2020) Universidad Nacional de Colombia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
1 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
1	2	\$ 760.200,00	\$ 380.100,00	31	No	\$ 760.200,00	\$ 904.638,00	\$ 760.200,00	\$ 904.638,00	OK	
3	4	\$ 764.400,00	\$ 191.100,00	31	No	\$ 764.400,00	\$ 909.636,00	\$ 764.400,00	\$ 909.636,00	OK	
4	3	\$ 6.508.800,00	\$ 2.169.600,00	31	No	\$ 6.508.800,00	\$ 7.745.472,00	\$ 6.508.800,00	\$ 7.745.472,00	OK	
5	1000000	\$ 2.500.000,00	\$ 2,50	31	No	\$ 2.500.000,00	\$ 2.975.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.975.000,00	OK	
6	40000	\$ 1.400.000,00	\$ 35,00	31	No	\$ 1.400.000,00	\$ 1.666.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.666.000,00	OK	
8	1000	\$ 308.000,00	\$ 308,00	31	No	\$ 308.000,00	\$ 366.520,00	\$ 308.000,00	\$ 366.520,00	OK	
9	1200	\$ 369.600,00	\$ 308,00	31	No	\$ 369.600,00	\$ 439.824,00	\$ 369.600,00	\$ 439.824,00	OK	
10	1200	\$ 583.200,00	\$ 486,00	31	No	\$ 583.200,00	\$ 694.008,00	\$ 583.200,00	\$ 694.008,00	OK	
11	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	31	Sí	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	OK	
12	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	31	Sí	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	OK	
13	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	0	Sí	\$ -	\$ -	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	Servidor no migrado, por ende no utilizado por la Entidad. Adicionalmente en la siguiente facturación, enero 2021, se debe descontar lo facturado en noviembre (16-30) de 2020, \$184.300, debido a que en esta facturación no se reconoce el pago del ítem (\$0).
14	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	31	Sí	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	OK	
15	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	31	Sí	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	OK	
16	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	15	Sí	\$ 178.354,84	\$ 178.354,84	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	Máquinas Escuela Judicial, se debían cobrar hasta máximo 15/12/2020
17	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	31	Sí	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	OK	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

Página
2 de 7

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

Ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
18	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	15	Sí	\$ 178.354,84	\$ 178.354,84	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	Máquinas Escuela Judicial, se debían cobrar hasta máximo 15/12/2020
19	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	15	Sí	\$ 178.354,84	\$ 178.354,84	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	
20	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	15	Sí	\$ 178.354,84	\$ 178.354,84	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	
21	1	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	15	Sí	\$ 178.354,84	\$ 178.354,84	\$ 368.600,00	\$ 368.600,00	NO	
22	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
23	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
24	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
25	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
26	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	0	Sí	\$ -	\$ -	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	NO	Servidor no migrado, por ende no utilizado por la Entidad. Adicionalmente en la siguiente facturación, enero 2021, se debe descontar lo facturado en noviembre (16-30) de 2020, \$187.100, debido a que en esta facturación no se reconoce el pago del ítem (\$0).
27	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
28	1	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	31	Sí	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	OK	
29	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
30	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
31	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	Verificar caída servicio en el periodo de enero 2021.
32	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
33	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
3 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
34	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	OK	Se aplicó descuento ANS 100% del valor mensual del ítem, noviembre 2020.
35	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
36	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
37	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
38	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
39	1	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	31	Sí	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	OK	
40	1	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	31	Sí	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	OK	
41	1	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	31	Sí	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	OK	
42	1	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	31	Sí	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	\$ 767.500,00	OK	
43	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
44	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
45	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
46	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
47	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
48	1	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	31	Sí	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	\$ 783.600,00	OK	
49	1	\$ 18.172.300,00	\$ 18.172.300,00	31	No	\$ 18.172.300,00	\$ 21.625.037,00	\$ 18.172.300,00	\$ 21.625.037,00	OK	
50	1	\$ 18.172.300,00	\$ 18.172.300,00	31	No	\$ 18.172.300,00	\$ 21.625.037,00	\$ 18.172.300,00	\$ 21.625.037,00	OK	
51	1	\$ 5.443.600,00	\$ 5.443.600,00	31	No	\$ 5.443.600,00	\$ 6.477.884,00	\$ 5.443.600,00	\$ 6.477.884,00	OK	
52	1	\$ 5.443.600,00	\$ 5.443.600,00	31	No	\$ 5.443.600,00	\$ 6.477.884,00	\$ 5.443.600,00	\$ 6.477.884,00	OK	
53	1	\$ 10.823.500,00	\$ 10.823.500,00	31	No	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	OK	
54	1	\$ 10.823.500,00	\$ 10.823.500,00	31	No	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	OK	
55	1	\$ 10.823.500,00	\$ 10.823.500,00	31	No	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	\$ 10.823.500,00	\$ 12.879.965,00	OK	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
4 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
56	1	\$ 18.473.900,00	\$ 18.473.900,00	31	No	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	OK	
57	1	\$ 18.473.900,00	\$ 18.473.900,00	31	No	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	OK	
58	1	\$ 18.473.900,00	\$ 18.473.900,00	31	No	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	OK	
59	1	\$ 18.473.900,00	\$ 18.473.900,00	31	No	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	\$ 18.473.900,00	\$ 21.983.941,00	OK	
60	1	\$ 21.888.400,00	\$ 21.888.400,00	31	No	\$ 21.888.400,00	\$ 26.047.196,00	\$ 21.888.400,00	\$ 26.047.196,00	OK	
61	1	\$ 21.888.400,00	\$ 21.888.400,00	31	No	\$ 21.888.400,00	\$ 26.047.196,00	\$ 21.888.400,00	\$ 26.047.196,00	OK	
62	1	\$ 1.285.600,00	\$ 1.285.600,00	31	Sí	\$ 1.285.600,00	\$ 1.285.600,00	\$ 1.285.600,00	\$ 1.285.600,00	OK	
63	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
64	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
65	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
66	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
67	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
68	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
69	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
70	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
71	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
72	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
73	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
74	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
75	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
76	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
77	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
78	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
5 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
79	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
80	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
81	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	31	Sí	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	OK	
82	1	\$ 808.300,00	\$ 808.300,00	15	Sí	\$ 391.112,90	\$ 391.112,90	\$ 808.300,00	\$ 808.300,00	NO	Máquinas Escuela Judicial, se debían cobrar hasta máximo 15/12/2020.
83	1	\$ 808.300,00	\$ 808.300,00	15	Sí	\$ 391.112,90	\$ 391.112,90	\$ 808.300,00	\$ 808.300,00	NO	
84	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
85	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
86	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
87	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
88	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
89	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
90	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
91	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
92	1	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	31	Sí	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	OK	
93	1	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	31	Sí	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	\$ 501.900,00	OK	
94	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
95	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
96	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
97	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	31	Sí	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	OK	
98	80	\$ 2.736.000,00	\$ 34.200,00	Ver observación	No	\$ 1.778.400,00	\$ 2.116.296,00	\$ 1.778.400,00	\$ 2.116.296,00	OK	Común acuerdo y teniendo las horas efectivamente consumidas, se facturan 52 horas para el periodo en cuestión, diciembre 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
6 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

Ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
101	320	\$ 8.224.000,00	\$ 25.700,00	31	No	\$ 8.224.000,00	\$ 9.786.560,00	\$ 8.224.000,00	\$ 9.786.560,00	OK	
102	80	\$ 2.056.000,00	\$ 25.700,00	31	No	\$ 2.056.000,00	\$ 2.446.640,00	\$ 2.056.000,00	\$ 2.446.640,00	OK	
105	160	\$ 4.112.000,00	\$ 25.700,00	Ver observación	No	\$ 3.520.900,00	\$ 4.189.871,00	\$ 3.520.900,00	\$ 4.189.871,00	OK	Se están facturando 137 horas, debido en el mes de noviembre de 2020, se cobraron 80 H por servicios de Redesis, pero solo se consumieron 57 H.
107	160	\$ 4.112.000,00	\$ 25.700,00	31	No	\$ 4.112.000,00	\$ 4.893.280,00	\$ 4.112.000,00	\$ 4.893.280,00	OK	
108	160	\$ 4.112.000,00	\$ 25.700,00	31	No	\$ 4.112.000,00	\$ 4.893.280,00	\$ 4.112.000,00	\$ 4.893.280,00	OK	
109	6	\$ 2.245.200,00	\$ 374.200,00	Ver observación	Sí	\$ 24.141,94	\$ 24.141,94	\$ 374.200,00	\$ 374.200,00	NO	De los 6 servidores: Para 1 (Log BD) se recibió el servicio desde el 30/12/2020 (2 días). Para los otros 5 servidores no se recibió el servicio, durante el periodo en cuestión.
110	8	\$ 6.268.800,00	\$ 783.600,00	Ver observación	Sí	\$ 1.263.870,97	\$ 1.263.870,97	\$ 6.268.800,00	\$ 6.268.800,00	NO	De los 8 servidores: para 4 se recibió el servicio desde el 21/12/2020 (11 días), para 3 se recibió desde el 30/12/2020 (2 días). Para el otro (1) servidores no se recibió el servicio, durante el periodo en cuestión.
111	8	\$ 20.000.000,00	\$ 2.500.000,00	0	Sí	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	NO	De los 8 Paas: Únicamente para 1 se recibió el servicio desde el 05/01/2021, es decir para el periodo en cuestión no se recibió el servicio de ninguno de los 8 Paas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL No. 223 de 2018

CUM-INT-2102-345-V1

ANEXO: TABLA DE VERIFICACIÓN FACTURA

**Página
7 de 7**

Verificación facturación diciembre de 2020. Cto. 142 de 2020- OC 56646

ítem OC	Cantidad mensual	Precio total mensual (sin IVA incluido)	Precio unitario mensual (sin IVA incluido)	Número de días diciembre 2020 que se prestó el servicio	Excluido de IVA	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo interventoría (IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Precio total diciembre 2020 cálculo IFX (sin IVA incluido)	Coinciden cálculos ? Interventoría VS IFX	Observación
112	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	0	Sí	\$ -	\$ -	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	NO	Del Paas en cuestión se recibió el servicio desde el 05/01/2021 , es decir para el periodo en cuestión no se debe facturar por este concepto.
114	1	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	0	Sí	\$ -	\$ -	\$ 897.000,00	\$ 897.000,00	NO	Del Paas en cuestión se recibió el servicio desde el 05/01/2021 , es decir para el periodo en cuestión no se debe facturar por este concepto.
126	400000	\$ 11.600.000,00	\$ 29,00	31	No	\$ 11.600.000	\$ 13.804.000	\$ 11.600.000	\$ 13.804.000	OK	
						\$ 325.979.912,90	\$ 372.714.630,90	\$ 338.157.300,00	\$ 384.892.018,00		
						Total recomendado interventoría (sin IVA incluido)	Total recomendado interventoría (IVA incluido)	Total factura IFXC - 324678 (sin IVA incluido)	Total factura IFXC - 324678 (IVA incluido)		



IFX Networks Colombia S.A.S
 NIT:830.058.677-7
 Diagonal 97 No.17 - 60 piso 4
 Edificio Centro Empresarial.
 Corporativo Bogotá C/marca.
 Teléfono: +57(1) 369.3000
 Fax: +57(1) 369.3003
 Cartera_facturacion@ifxcorp.com
 www.ifxnetworks.com



Factura Electronica de Venta
IFXC - 331905

Fecha de Emisión: 01/06/2021 01:00:00
 Fecha de Pago Oportuno: 11/06/2021
 Fecha de Suspensión: 14/06/2021
 Página: Página 1 de 1
Total a Pagar: \$ 12.177.379,00

Correo Notificación:facturacionelectronica@ifxcorp.com

Ciente ID : 1424279 **NIT:** 800093816
Nombre : RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDI **Orden de Compra:**
Dirección : CALLE 72 N 7-96, Bogota, D.c., Colombia
Notas : #S\$27-01-02-000;142de2020/56646;wcruzf@deaj.ramajudicial.gov.co#S

N. Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Descuento	Valor Neto	Tarifa IVA	Impoconsumo	Valor Total
1	1337743-Servidor de Uso Basico Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 374.200,00	\$ 0,00	\$ 374.200,00	0 %	0 %	\$374.200,00
2	1337738-Servidor de Uso Basico Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 57.879,00	\$ 0,00	\$ 57.879,00	0 %	0 %	\$57.879,00
3	1337802-MySQL Enterprise Community Edition Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 808.300,00	\$ 0,00	\$ 808.300,00	0 %	0 %	\$808.300,00
4	1337819-Servidor de Uso Estandar Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 6.268.800,00	\$ 0,00	\$ 6.268.800,00	0 %	0 %	\$6.268.800,00
5	1337827-Servidor de Uso Basico Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 374.200,00	\$ 0,00	\$ 374.200,00	0 %	0 %	\$374.200,00
6	1337834-SQL Sobre Windows Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00	0 %	0 %	\$2.500.000,00
7	1337855-Internet Information Server Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 897.000,00	\$ 0,00	\$ 897.000,00	0 %	0 %	\$897.000,00
8	1337856-Internet Information Server Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020	1	WSD	\$ 897.000,00	\$ 0,00	\$ 897.000,00	0 %	0 %	\$897.000,00

Total Items:8

Responsable de IVA
 No somos Grandes Contribuyentes en Renta
 No somos Autorretenedores
 Grandes Contribuyentes SHD mediante resolución DDI-032117 del 25/10/2019
 Autorización Numeración de facturación DIAN Formulario 18763002094728 DEL 29/11/2019
 Factura electrónica IFXC 300001 al 500000 Vigencia 24 Meses.

No recibir la factura no le exime de pagar el servicio, en este caso favor comuníquese con nuestro Departamento de Facturación. Correo: cartera_facturacion@ifxcorp.com

Esta factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

TRM \$ del 6/1/2021.
 Factura electrónica.
 Por favor utilice esta factura para efectuar el pago.
 El pago no oportuno de esta factura causará suspensión del servicio, intereses por mora a la tasa máxima permitida por la ley y el reporte a las centrales de riesgo.
CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE ART. 773 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA(S) FACTURA(S) SE ENTIENDEN ACEPTADAS POR EL CONTRATANTE SI ESTE NO FORMULA POR ESCRITO NINGÚN RECLAMO U OBSERVACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO.

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.058.677-7

CLIENTE ID	1424279
FACTURA No.	IFXC - 331905
FORMA DE PAGO	Credito
PLAZO	30 dias
MEDIO DE PAGO	Instrumento no definido

BANCO CONSIGNACIÓN

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

COP

Subtotal:	\$	12.177.379,00
IVA:	\$	0,00
Total Imp. Consumo:	\$	0,00
Total:	\$	12.177.379,00
Total retencion IVA:	\$	0,00
Total Retención ICA:	\$	0,00
Total Retencion Fuente:	\$	0,00
Valor a Pagar:	\$	12.177.379,00





IFX Networks Colombia S.A.S
 NIT:830.058.677-7
 Diagonal 97 No.17 - 60 piso 4
 Edificio Centro Empresarial.
 Corporativo Bogotá C/marca.
 Teléfono: +57(1) 369.3000
 Fax: +57(1) 369.3003
 Cartera_facturacion@ifxcorp.com
 www.ifxnetworks.com



Factura Electronica de Venta

IFXC - 333516

Fecha de Emisión: 02/06/2021 01:00:00
 Fecha de Pago Oportuno: 11/06/2021
 Fecha de Suspensión: 12/06/2021
 Página: Página 1 de 1
Total a Pagar: \$ 8,10

Correo Notificación:facturacionelectronica@ifxcorp.com

Ciente ID : 1424279 **NIT:** 800093816
Nombre : RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDI **Orden de Compra:**
Dirección : CALLE 72 N 7-96, Bogota, D.c., Colombia
Notas : #S27-01-02-000;142de2020/56646;wcruzf@deaj.ramajudicial.gov.c#S

N. Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Descuento	Valor Neto	Tarifa IVA	Impoconsumo	Valor Total
1	1337737-Servidor de Uso Basico Servicio del 12/01/2020 al 12/31/2020 DATACENTER IFX JUPITER DATA DATACENTER IFX JUPITER DATA	1	WSD	\$ 8,10	\$ 0,00	\$ 8,10	0 %	0 %	\$8,10
Total Items:1									

Responsable de IVA
 No somos Grandes Contribuyentes en Renta
 No somos Autorretenedores
 Grandes Contribuyentes SHD mediante resolución DDI-032117 del 25/10/2019
 Autorización Numeración de facturación DIAN Formulario 18763002094728 DEL 29/11/2019
 Factura electrónica IFXC 300001 al 500000 Vigencia 24 Meses.

No recibir la factura no le exime de pagar el servicio, en este caso favor comuníquese con nuestro Departamento de Facturación. Correo: cartera_facturacion@ifxcorp.com

Esta factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

TRM \$ del 6/2/2021.
 Factura electrónica.
 Por favor utilice esta factura para efectuar el pago.
 El pago no oportuno de esta factura causará suspensión del servicio, intereses por mora a la tasa máxima permitida por la ley y el reporte a las centrales de riesgo.
CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE ART. 773 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA(S) FACTURA(S) SE ENTIENDEN ACEPTADAS POR EL CONTRATANTE SI ESTE NO FORMULA POR ESCRITO NINGÚN RECLAMO U OBSERVACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO.

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. NIT. 830.058.677-7

CLIENTE ID	1424279
FACTURA No.	IFXC - 333516
FORMA DE PAGO	Credito
PLAZO	30 dias
MEDIO DE PAGO	Instrumento no definido

BANCO CONSIGNACIÓN

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

COP

Subtotal:	\$	8,10
IVA:	\$	0,00
Total Imp. Consumo:	\$	0,00
Total:	\$	8,10
Total retencion IVA:	\$	0,00
Total Retención ICA:	\$	0,00
Total Retencion Fuente:	\$	0,00
Valor a Pagar:	\$	8,10



Reporte Mensual

-RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-



DICIEMBRE 2020



Contenido

1- INFORMACIÓN TÉCNICA DEL INFORME.....	3
2- REPORTE MENSUAL DISPONIBILIDAD_CPU_MEMORIA	4
CSJ - Reporte CPU - RAM.....	4
CSJ - CPU	4
3- TOP 10 NODES BY PERCENT MEMORY_CPU USED.....	6
Top 10 Nodes by Average CPU Load	6
Top 10 Nodes by Percent Memory Used	7
4-REPORTE MENSUAL DISCOS	8
CSJ - Reporte Discos	8
CSJ - HDD	8
4.1 TOP 10 VOLUMES BY DISK SPACE USED.....	13
Top 10 Volumes by Disk Space Used	13
5-SOLICITUDES REPORTADAS EN EL MES	14
6-INCIDENTES REPORTADOS EN EL MES.....	15
7-DISPONIBILIDAD GLOBAL.....	15



1- INFORMACIÓN TÉCNICA DEL INFORME

Nombre	Informe de disponibilidad de servidores y recursos de RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA alojados en Infraestructura IFX.
Descripción	Este informe visualiza la disponibilidad de los servidores y recursos contratados por RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en Cloud.
Finalidad	Puede utilizar este informe para evaluar la disponibilidad de los servidores y recursos
Parámetros	Rango de fechas Período del informe; Mes de DICIEMBRE 2020 Fecha de inicio: 1 de DICIEMBRE De 2020. Fecha de final: 31 de DICIEMBRE de 2020.
Atributos de entrada	<ul style="list-style-type: none">Estado, % Memory Used, CPU LOAD, DISK SPACE USED, Top de Usados.
Tablas vistas o utilizadas	Reporte Mensual _RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Salida	Este informe contiene tablas en las que se Visualizan porcentajes de uso y disponibilidad de las entradas evaluadas para determinar la disponibilidad.
Uso	El documento se genera como parte de la documentación entregada a final de cada mes y compone el esquema de gestión de disponibilidad de los servicios contratados por parte de RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA hacia ifx

Tabla 1. Información técnica del Informe.

2- REPORTE MENSUAL DISPONIBILIDAD_CPU_MEMORIA

CSJ - Reporte CPU - RAM

CSJ - CPU

for CSJ_servers from Last Month (Dec 1 - Dec 31, 2020)

	NODE NAME	CPU LOAD	TOTAL MEMORY
diciembre 2020			
	SID_1337728_CSJ_CXV_RELAY01	1 %	8,00 GB
	SID_1337736_CSJ_CSJSTREAM1	8 %	7,64 GB
	SID_1337737_CSJ_CSJSTREAM2	6 %	7,64 GB
	SID_1337739_CSJ_CSJPROC02	65 %	8,00 GB
	SID_1337740_CSJ_CORE_IMPACT	0 %	12,00 GB
	SID_1337742_CSJ_CSJAULAVIRTA2	1 %	15,51 GB
	SID_1337744_CSJ_MARTE	0 %	8,00 GB
	SID_1337745_CSJ_CSJEVENTOSWEB01	0 %	16,00 GB
	SID_1337746_CSJ_CSJCLUSTER03	2 %	16,00 GB
	SID_1337747_CSJ_CSJPORTALREP01	36 %	39,62 GB
	SID_1337748_CSJ_CXV_KCTAPP3	1 %	64,00 GB
	SID_1337749_CSJ_S00002_VWCRAA01	0 %	16,00 GB
	SID_1337750_CSJ_S00002_VWCRAA02	1 %	16,00 GB
	SID_1337751_CSJ_S00002_VWSHRA02	20 %	49,43 GB
	SID_1337752_CSJ_VMC_JXXIWAPP1	87 %	32,00 GB
	SID_1337755_CSJ_VMC_JXXIWAPP3	23 %	32,00 GB
	SID_1337756_CSJ_CXV_CEWEB2	0 %	24,00 GB
	SID_1337765_CSJ_CSJPORTALDB01	52 %	48,00 GB
	SID_1337766_CSJ_CSJPROCRS01	11 %	32,00 GB
	SID_1337767_CSJ_CSJJURISDB01	0 %	24,00 GB
	SID_1337768_CSJ_CSJPROCDB01	90 %	72,00 GB
	SID_1337769_CSJ_CXV_KCTDB01	2 %	64,00 GB
	SID_1337770_CSJ_CXV_KCTDB02	0 %	64,00 GB
	SID_1337771_CSJ_S00002_VWSQRA01	21 %	64,00 GB
	SID_1337772_CSJ_S00002_VWSQRA02	0 %	32,00 GB
	SID_1337773_CSJ_VM_JXXIWBD1	24 %	64,00 GB



NODE NAME	CPU LOAD	TOTAL MEMORY
SID_1337774_CSJ_VM_JXXIWBD2	3 %	64,00 GB
SID_1337775_CSJ_VM_JXXIWBD3	9 %	64,00 GB
sid_1337776_CSJ_CSJPROCDB02	85 %	48,00 GB
SID_1337777_CSJ_CSJPROCDB03	78 %	48,00 GB
SID_1337778_CSJ_CSJPROCDB04	20 %	48,00 GB
SID_1337779_CSJ_CSJPROCDB05	47 %	48,00 GB
SID_1337781_CSJ_CSJLIQSETDB01	0 %	64,00 GB
SID_1337782_CSJ_SIBD_BD	0 %	64,00 GB
SID_1337783_CSJ_EFINOMINABD	0 %	64,00 GB
SID_1337784_CSJ_WM_FIRELBD1	2 %	32,00 GB
SID_1337787_CSJ_CSJPORTALWEB01	47 %	48,00 GB
SID_1337788_CSJ_CSJPORTALWEB02	22 %	48,00 GB
SID_1337789_CSJ_CSJPORTALWEB03	21 %	32,00 GB
SID_1337790_CSJ_CSJPORTALWEB04	16 %	32,00 GB
SID_1337791_CSJ_CXV_DOMAIN1	0 %	8,00 GB
SID_1337792_CSJ_CXV_DOMAIN2	0 %	8,00 GB
SID_1337793_CSJ_CSJPROCWEB01	0 %	48,00 GB
SID_1337794_CSJ_CSJPROCWEB02	16 %	48,00 GB
SID_1337795_CSJ_CXV_KCTWEB1	0 %	64,00 GB
SID_1337796_CSJ_CXV_KCTWEB2	0 %	64,00 GB
SID_1337797_CSJ_CXV_KCTWEB3	0 %	64,00 GB
SID_1337798_CSJ_CXV_KCTWEB4	0 %	64,00 GB
SID_1337799_CSJ_CSJLIQSETWEB01	0 %	32,00 GB
SID_1337800_CSJ_CSJLIQSETWEB02	0 %	32,00 GB
SID_1337819_CSJ_MVGEGRABA2	0 %	64,00 GB
SID_1337820_CSJ_MVGEGRABA3	0 %	64,00 GB
SID_1337821_CSJ_MVGEGRABA4	0 %	64,00 GB
SID_1337822_CSJ_MVGEGRABA5	0 %	64,00 GB
SID_1337844_CSJ_S00002_VWSHRA01	21 %	32,00 GB
SID_1337846_CSJ_EFINOMINAWEB	0 %	32,00 GB



NODE NAME	CPU LOAD	TOTAL MEMORY
SID_1337847_CSJ_CXV_KCTAPP1	1 %	64,00 GB
SID_1337848_CSJ_CXV_KCTAPP2	47 %	64,00 GB
SID_1337850_CSJ_CXV_KCTAPP4	12 %	64,00 GB
SID_1337851_CSJ_CXV_KCTAPP5	4 %	64,00 GB
SID_1337852_CSJ_SIBD	18 %	64,00 GB

3- TOP 10 NODES BY PERCENT MEMORY_CPU USED

Top 10 Nodes by Average CPU Load

NODE	AVERAGE CPU LOAD
SID_1337768_CSJ_CSJPROCDB01	90 %
SID_1337752_CSJ_VMC_JXXIWAPP1	87 %
sid_1337776_CSJ_CSJPROCDB02	85 %
SID_1337777_CSJ_CSJPROCDB03	78 %
SID_1337739_CSJ_CSJPROC02	65 %
SID_1337765_CSJ_CSJPORTALDB01	52 %
SID_1337848_CSJ_CXV_KCTAPP2	47 %
SID_1337787_CSJ_CSJPORTALWEB01	47 %
SID_1337779_CSJ_CSJPROCDB05	47 %
SID_1337747_CSJ_CSJPORTALREP01	36 %



Top 10 Nodes by Percent Memory Used

NODE	MEMORY USED
 SID_1337747_CSJ_CSJPORTALREP01	<u>97 %</u>
 SID_1337765_CSJ_CSJPORTALDB01	<u>95 %</u>
 SID_1337771_CSJ_S00002_VWSQRA01	<u>93 %</u>
 SID_1337778_CSJ_CSJPROCDB04	<u>92 %</u>
 SID_1337768_CSJ_CSJPROCDB01	<u>92 %</u>
 SID_1337779_CSJ_CSJPROCDB05	<u>91 %</u>
 SID_1337777_CSJ_CSJPROCDB03	<u>90 %</u>
 SID_1337739_CSJ_CSJPROC02	<u>88 %</u>
 sid_1337776_CSJ_CSJPROCDB02	<u>87 %</u>
 SID_1337773_CSJ_VM_JXXIWBD1	<u>85 %</u>



4-REPORTE MENSUAL DISCOS

CSJ - Reporte Discos

CSJ - HDD

for CSJ_servers from Last Month (Dec 1 - Dec 31, 2020)

	VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
diciembre 2020			
SID_1337728_CSJ_CXV_RELAY01			
	C:\ Label: Serial Number BAE12DEF	79,66 GB	87,77 %
	P:\ Label:New Volume Serial Number E265E61C	12,00 GB	98,01 %
SID_1337736_CSJ_CSJSTREAM1			
	/	29,40 GB	54,36 %
	/boot	487,95 MB	29,90 %
SID_1337737_CSJ_CSJSTREAM2			
	/	29,40 GB	40,62 %
	/boot	487,95 MB	29,90 %
SID_1337739_CSJ_CSJPROC02			
	C:\ Label: Serial Number 2C1A99AF	79,90 GB	52,82 %
SID_1337740_CSJ_CORE_IMPACT			
	C:\ Label: Serial Number 6817f428	199,51 GB	17,44 %
SID_1337742_CSJ_CSJAULAVIRTA2			
	/	127,83 GB	63,10 %
	/boot	487,95 MB	29,90 %
SID_1337744_CSJ_MARTE			
	C:\ Label: Serial Number 9630FFE2	28,05 GB	71,03 %
	F:\ Label:Data_Local Serial Number F623F0AB	5,85 GB	63,06 %
	G:\ Label:Nuevo vol Serial Number 1A4A8427	398,86 GB	83,20 %
SID_1337745_CSJ_CSJEVENTOSWEB01			
	C:\ Label: Serial Number 2e018c10	99,51 GB	55,39 %
	E:\ Label:New Volume Serial Number d0070f65	499,87 GB	4,40 %



	VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
SID_1337746_CSJ_CSJCLUSTER03			
	C:\ Label: Serial Number a586982	79,90 GB	52,47 %
	E:\ Label:New Volume Serial Number f006a0be	600,00 GB	23,73 %
SID_1337747_CSJ_CSJPORTALREP01			
	C:\ Label: Serial Number 0A586982	79,90 GB	58,34 %
	E:\ Label:Data Serial Number 664DF8FF	1,85 TB	81,40 %
SID_1337748_CSJ_CXV_KCTAPP3			
	C:\ Label: Serial Number BAE12DEF	149,66 GB	92,88 %
	P:\ Label:Paginacion Serial Number ACA98037	93,00 GB	99,04 %
SID_1337749_CSJ_S00002_VWCRR01			
	C:\ Label:OS Serial Number 5C911944	349,66 GB	13,99 %
	E:\ Label:Data Serial Number 627A3D5C	169,87 GB	40,24 %
	P:\ Label:Paginacion Serial Number 086C426C	29,87 GB	82,55 %
SID_1337750_CSJ_S00002_VWCRR02			
	C:\ Label:OS Serial Number 5C911944	99,66 GB	50,72 %
	E:\ Label:Data Serial Number 6E8EF99E	169,87 GB	5,49 %
	P:\ Label:Paginacion Serial Number 0EA38226	29,87 GB	99,90 %
SID_1337751_CSJ_S00002_VWSHRA02			
	C:\ Label:OS Serial Number 5C911944	399,66 GB	55,24 %
	E:\ Label:Data Serial Number 94889296	169,87 GB	43,99 %
	P:\ Label:Paginacion Serial Number 26A766A5	29,87 GB	99,90 %
SID_1337752_CSJ_VMC_JXXIWAPP1			
	C:\ Label: Serial Number 2bee6d0	99,51 GB	37,54 %
	E:\ Label:Aplicaciones Serial Number 72e43808	499,87 GB	1,23 %
	P:\ Label:Paginación Serial Number b450a9e9	8,00 GB	99,31 %



	VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
SID_1337755_CSJ_VMC_JXXIWAPP3			
	C:\ Label: Serial Number 2bee6d0	99,51 GB	35,60 %
	E:\ Label:Aplicaciones Serial Number 72e43808	499,87 GB	1,01 %
SID_1337756_CSJ_CXV_CEWEB2			
	C:\ Label: Serial Number F4AED759	99,66 GB	58,26 %
SID_1337765_CSJ_CSJPORTALDB01			
	C:\ Label:So Serial Number 0A586982	79,90 GB	78,49 %
	E:\ Label:Data Serial Number A2202E4A	530,00 GB	55,14 %
	F:\ Label:New Volume Serial Number B8D55EA0	300,00 GB	57,68 %
	G:\ Label:ms1data1 Serial Number AC14271A	1020,00 GB	62,08 %
	H:\ Label:ms1inde1 Serial Number 50412BD1	200,00 GB	48,66 %
	I:\ Label:ms1data2 Serial Number 5491C974	160,00 GB	82,12 %
	J:\ Label:ms1data3 Serial Number 3CC59FDD	500,00 GB	62,87 %
	L:\ Label:ms1log1 Serial Number A8648127	100,00 GB	26,84 %
	P:\ Label:swap Serial Number 6A4186B6	75,87 GB	95,02 %
SID_1337766_CSJ_CSJPROCRS01			
	C:\ Label:SO Serial Number 185203F5	99,40 GB	31,67 %
	D:\ Label:FILES Serial Number C4060FB0	99,98 GB	1,93 %
	P:\ Label:PAG Serial Number 76CCA6F1	50,00 GB	99,61 %
SID_1337767_CSJ_CSJJURISDB01			
	C:\ Label: Serial Number 2E018C10	79,51 GB	43,58 %
	E:\ Label:TEMPDB Serial Number B2E4AEDA	40,00 GB	39,62 %
	F:\ Label:LOGs Serial Number 26F4A86A	50,00 GB	10,27 %
	G:\ Label:DATA Serial Number B2070AC7	100,00 GB	56,48 %
	H:\ Label:Binarios Serial Number 12232C7F	30,00 GB	56,45 %
SID_1337768_CSJ_CSJPROCDB01			



VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
C:\ Label: Serial Number 2E018C10	99,51 GB	66,33 %
E:\ Label:Data1 Serial Number F4C413BD	200,00 GB	71,67 %
F:\ Label:Data2 Serial Number 78E073A9	200,00 GB	24,16 %
G:\ Label:Data3 Serial Number 94F91F27	200,00 GB	54,79 %
H:\ Label:Data4 Serial Number CE1EA95B	200,00 GB	20,15 %
I:\ Label:Tempdb1 Serial Number 1849A757	100,00 GB	27,31 %
J:\ Label:Tempdb2 Serial Number 705E6E1B	100,00 GB	11,30 %
K:\ Label:Log1 Serial Number 8C8A6D04	50,00 GB	21,90 %
L:\ Label:Log2 Serial Number E0A03823	50,00 GB	11,01 %
M:\ Label:File Serial Number 54BA6ED8	100,00 GB	0,16 %
P:\ Label:Paginacion Serial Number A06921BE	48,00 GB	100,00 %
SID_1337769_CSJ_CXV_KCTDB01		
C:\ Label:So Serial Number BAE12DEF	79,66 GB	49,35 %
D:\ Label:App Serial Number 04DD2B95	98,00 GB	1,66 %
F:\ Label:msbinary Serial Number 100204C2	0,00 B	57,93 %
S:\ Label:Swap Serial Number 9066E76D	100,00 GB	11,83 %
T:\ Label:DTC Serial Number 90793B0E	0,00 B	1,75 %
V:\ Label:DataTemporal Serial Number F02B34EC	0,00 B	39,44 %
SID_1337770_CSJ_CXV_KCTDB02		
C:\ Label:So Serial Number BAE12DEF	79,66 GB	56,05 %
D:\ Label:App Serial Number 62BB097E	98,00 GB	21,58 %
Q:\ Label:Quorum Serial Number 2C49F8C0	2,00 GB	2,18 %
S:\ Label:Swap Serial Number AEE1819C	100,00 GB	11,84 %
SID_1337771_CSJ_S00002_VWSQRA01		
C:\ Label: Serial Number 5C911944	99,66 GB	56,61 %
E:\ Label:Paginacion Serial Number 5C1AB055	249,87 GB	20,01 %
F:\ Label:DATA Serial Number E402FB2E	3,00 TB	75,69 %



	VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
	G:\ Label:LOGS Serial Number DC10BF3E	779,87 GB	74,42 %
	H:\ Label:TempDB Serial Number C828E11A	499,87 GB	1,31 %
	I:\ Label:SearchDBS Serial Number 563DD140	100,00 GB	3,98 %
	J:\ Label:SearchADM Serial Number 781808C4	100,00 GB	0,27 %
	K:\ Label:Index Serial Number 2810A67D	100,00 GB	0,27 %
SID_1337772_CSJ_S00002_VWSQRA02			
	C:\ Label: Serial Number 5C911944	99,66 GB	49,08 %
	E:\ Label:Paginacion Serial Number 6C4C2EAB	49,87 GB	64,36 %
	Q:\ Label:Quorum Serial Number ECFFB973	5,00 GB	1,06 %
SID_1337773_CSJ_VM_JXXIWBD1			
	C:\ Label:SistemaOperativo Serial Number 02BEE6D0	99,51 GB	48,42 %
	D:\ Label:Disco Serial Number DA4831C8	6,64 TB	87,70 %
	E:\ Label:Disco Serial Number 2A26F9D1	499,87 GB	42,68 %
	F:\ Label:Disco Serial Number 48B1C370	499,87 GB	38,77 %
	G:\ Label:MotorSql Serial Number 96CEBD89	100,00 GB	2,28 %
	H:\ Label:Paginacion Serial Number 4E93550B	10,00 GB	12,93 %
	J:\ Label:Disco Serial Number 3EA9739E	511,87 GB	4,24 %
	K:\ Label:Disco Serial Number 3ABE2AA3	511,87 GB	8,55 %
	L:\ Label:Disco Serial Number 50D2A726	511,87 GB	11,10 %
	M:\ Label:Disco Serial Number 6CE766AA	511,87 GB	6,53 %
	P:\ Label:Paginación Serial Number B8D47F70	8,00 GB	69,79 %
SID_1337774_CSJ_VM_JXXIWBD2			
	C:\ Label:SistemaOperativo Serial Number 2bee6d0	99,51 GB	48,67 %
	D:\ Label:Disco Serial Number 9696f9eb	6,64 TB	75,86 %
	E:\ Label:Disco Serial Number 1659f235	499,87 GB	0,28 %



VOLUME DESCRIPTION	VOLUME SIZE	PERCENT DISK USED
F:\ Label:Disco Serial Number e6026883	499,87 GB	0,28 %

4.1 TOP 10 VOLUMES BY DISK SPACE USED

Top 10 Volumes by Disk Space Used

● SID 1337731 CSJ SRV		
📁 /run/media/root/RHEL-7.5 Server.x86_64		100 %
● SID 1337729 CSJ SRV2		
📁 /run/media/root/RHEL-7.3 Server.x86_64		100 %
● SID 1337855 CSJ CT CTLOGPLUS_VOD1		
📁 Cached memory		100 %
📁 Shared memory		100 %
● SID 1337768 CSJ CSJPROCDB01		
📁 P:\ Label:Paginacion A06921BE		100 %
● SID 1337850 CSJ CXV KCTAPP4		
📁 P:\ Label:Paginacion 645C2406		100 %
● SID 1337848 CSJ CXV KCTAPP2		
📁 P:\ Label:Paginacion 748E9B01		100 %
● SID 1337794 CSJ CSJPROCWEB02		
📁 P:\ Label:Paginacion F678EFA6		100 %
● SID 1337751 CSJ S00002 VWSHRA02		
📁 P:\ Label:Paginacion 26A766A5		100 %
● SID 1337750 CSJ S00002 VWCRA02		



5-SOLICITUDES REPORTADAS EN EL MES

En el mes se reportaron (42) solicitudes:

INFORME DE SOLICITUDES CLOUD				
Mes	Fecha de Creación	Fecha de Cese	Nro. ticket	Observaciones
	1/12/2020	2/12/2020	TT449099	Ciente solicita cambio de contraseña para usuario a lo cual se procede y se informa.
	1/12/2020	2/12/2020	TT449129	Ciente solicita configuración sobre web app sobre el sistema de registro académico "Capacitaciones dictadas - urgente" a lo cual se solicita apoyo con el aliado y se procede
	1/12/2020	2/12/2020	TT449220	Ciente solicita renovación de contraseña sobre usuario a lo cual se procede y se informa
	2/12/2020	4/12/2020	TT449432	Se procede con el cambio solicitado.
	2/12/2020	9/12/2020	TT449495	Se coordinó reunión con el proveedor Gigas para su respectiva aprobación de Mockup y paso a Desarrollo.
	2/12/2020	3/12/2020	TT449561	Ciente solicita creación de usuario de AD a lo cual se procede y se informa
	3/12/2020	7/12/2020	TT449719	Informe que se finalizó el proceso de borrado de fechas de acuerdo al Excel que se adjuntó en la solicitud.
	3/12/2020	4/12/2020	TT449720	Se procede con el cambio de nombre solicitado para el curso 2146.
	3/12/2020	11/12/2020	TT449726	Mediante el presente me gustaría agradecerle el obtenido posterior al análisis solicitado a Gigas. De acuerdo a la revisión realizada sobre el ambiente de pruebas anterior en los servidores de GIGAS, se necesitaría actualizar la información que se dispone de la aplicación en ambiente de producción y nos tomaría los siguientes tiempos realizar el procedimiento de migración y actualización de software y frameworks de la misma.
	3/12/2020	4/12/2020	TT449735	Mediante el presente me gustaría informarle que la noticia solicitada ya fue creada y publicada. https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/3014
	3/12/2020	4/12/2020	TT449737	Ciente solicita ampliación de cpu cores sobre la mv 1337745 a lo cual se procede y se informa
	3/12/2020	4/12/2020	TT449762	Mediante el presente se informa que la noticia solicitada ya fue creada y publicada. https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/3015
	4/12/2020	10/12/2020	TT449996	Mediante el presente me gustaría agradecerle de su pronta y amable respuesta, estaremos atentos al diligenciamiento del respectivo formato para así continuar con la debida gestión y proceso para el despliegue de la VM solicitada.
	4/12/2020	9/12/2020	TT450030	Mediante el presente me gustaría confirmarle que el aliado Autoron, creó satisfactoriamente la noticia solicitada. https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/3016
	4/12/2020	15/12/2020	TT450034	Mediante el presente me gustaría informarle que el aliado Redesis, culminó las consultas.
	4/12/2020	4/12/2020	TT450080	Mediante el presente me gustaría informarle que se procedió con lo solicitado en el Portal Web (Autoron) modificar en la noticia https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/node/3015
	4/12/2020	4/12/2020	TT450088	Se registra ingreso de disco duro en el Data center, se notifica de ello para que se continue con la migración de los 5 servidores contemplados para el servicio WEB del cliente.
	4/12/2020	7/12/2020	TT450185	Se procede con la ampliación en 100 GB para la directorio root de los servidores.
	6/12/2020	7/12/2020	TT450347	Se procede con el apagado de las VMs relacionadas en el correo, se generarán los respectivos OVF para el proyecto de migración que se está contemplando.
	7/12/2020	22/12/2020	TT450569	Se ajustaron los jobs para reenzalar filas Eliminado el job en las cinco instancias
	7/12/2020	18/12/2020	TT450570	Se copia correo recibido por parte de Gigas, quienes indican finalización de lo solicitado para el día 21/12/2020. Buen día, Ya se tiene la propuesta de los requerimiento estamos en la fase de la estimación de la horas las cuales se entregar el día lunes 21 de diciembre de 2020 Se aperturará caso para el día 21 de diciembre
	7/12/2020	14/12/2020	TT450573	Mediante el presente me gustaría informarle que el aliado Gigas, ya replicó la base de datos 357: Tribunal Administrativo de Casanare, se realizaron los siguientes tareas para su publicación: Comprobación de Replicación de Cursos 5, Retiro de la BD de la cuarentena 7, Comprobación de Consulta al público Comprobación de Replicación de Cambios, Ya la BD se encuentra en línea para el público.
DICEMBRE	7/12/2020	18/12/2020	TT450577	Se copia correo recibido por parte de Gigas, quienes indican finalización de lo solicitado para el día 22/12/2020. Buen día, Ya se tiene la propuesta de los requerimiento estamos en la fase de la estimación de la horas las cuales se entregar el día lunes 22 de diciembre de 2020 Se aperturará caso para el día 22 de diciembre
	7/12/2020	18/12/2020	TT450581	Se copia correo recibido por parte de Gigas, quienes indican finalización de lo solicitado para el día 21/12/2020. Buen día, Ya se tiene la propuesta de los requerimiento estamos en la fase de la estimación de la horas las cuales se entregar el día lunes 21 de diciembre de 2020 Se aperturará caso para el día 21 de diciembre
	9/12/2020	10/12/2020	TT451009	Mediante el presente me gustaría informarle que el área de Ingeniería se encuentra en la elaboración del respectivo documento RFC, esto con el objetivo de hacerles llegar con mayor detalle el evento presentado y la prevención del mismo.
	10/12/2020	14/12/2020	TT451289	Mediante el presente me gustaría informarle que el proveedor Gigas realiza la revisión de la replicación LU conexión BU SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DEL CIRCUITO), SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DIRECCION SECCIONAL) y la replicación se realiza de manera satisfactoria, si mantiene siempre con retraso de al menos un día mientras realizan el proceso de restauración de la base de datos transaccional a la de la consulta. Se da por cerrado el caso Las notificaciones que están llegando de seguimiento de procesos son eventos que se suceden pero no hay impacto en la replicación de los procesos. Dado lo anterior se van a implementar unos umbrales por cada evento, que cuando se pase ese límite de ese evento genere alerta y a su vez notificación de que ese proceso no replicó satisfactoriamente. Esto se realiza en el modulo de administración de la PMU
	11/12/2020	14/12/2020	TT451553	Mediante el presente me gustaría confirmarle que lo solicitado previamente, se encuentra en ejecución por parte del Project Manager como parte del proceso de migración que actualmente está en ejecución.
	14/12/2020	14/12/2020	TT451904	Cordial saludo estimado Ing. Guillermo, Mediante el presente me gustaría informarle que se procede con el restablecimiento de contraseña y la misma se hace llegar por correo privado.
	14/12/2020	14/12/2020	TT451961	Mediante el presente me gustaría informarle que se procede con el restablecimiento de contraseña y la misma se hace llegar por correo privado.
	14/12/2020	18/12/2020	TT451974	El día de hoy por ser día judicial se pudo avanzar en la certificación de los sitios y dando respuesta a los requerimientos de WhatsApp. Estamos en certificación de los sitios en un 37% de los sitios.
	15/12/2020	15/12/2020	TT452237	Se realiza activación del usuario y se hacen llegar las respectivas credenciales por privado
	15/12/2020	15/12/2020	TT452241	Buena noche, estimada milena se comparte por correo seguro la contraseña solicitada del usuario: MJPABOR
	16/12/2020	22/12/2020	TT452463	Se confirman OVFs almacenados satisfactoriamente en la Ruta COBQWBPMSR03, Unidad D: VCSJ
	16/12/2020	18/12/2020	TT452504	Se procederá con el cierre de esta solicitud hasta que el cliente nos haga llegar el disco externo para su respectivo almacenamiento.
	17/12/2020	18/12/2020	TT452796	Mediante el presente me gustaría informarle que el proveedor Gigas realizará conferencia de manera interna con CSJ para detallar los eventos presentados y brindar la solución de ello en el momento.
	22/12/2020	23/12/2020	TT453679	Se realiza cambio de credenciales al usuario solicitado OCOHETATO, se envía por correo privado a la cuenta datacenter@deai.ramajudicial.gov.co
	22/12/2020	23/12/2020	TT453681	Se procede con el cierre interno del caso, el cliente hace entrega de los formatos solicitados y se procede con escalar con Aprovisionamiento para el despliegue y entrega.
	22/12/2020	23/12/2020	TT453690	Se procede con el cierre interno del caso, el cliente hace entrega de los formatos solicitados y se procede con escalar con Aprovisionamiento para el despliegue y entrega.
	24/12/2020	26/12/2020	TT453987	el cliente se comunica solicitando la presentación de una nueva unidad con una capacidad del 80 TB , luego de esto se procede a escalar para la presentación de la Unidad en la VM 1337748
	24/12/2020	25/12/2020	TT454020	Se procede con el cierre interno del evento reportado, ya que el mismo se debió copiar en el disco externo que el cliente hizo llegar al DC, se presenta evento erróneo con copia de Backup en el destino incorrecto, se procede con realizar la carga mediante FTP.
	27/12/2020	28/12/2020	TT454178	El cliente se comunica solicitando la configuración para compartir la unidad g de la VM 1337748, con las VM SID 1337819 MVGGRABA2 172.27.64.5 SID 1337820 MVGGRABA3 172.27.64.6, SID 1337821 MVGGRABA4 172.27.64.7, SID 1337822 MVGGRABA5 172.27.64.8, se procede a hacer la configuración y se envía la información vía correo.
	30/12/2020	30/12/2020	TT454730	Se procede con el cierre del respectivo caso ya que IFX Networks no administra el dominio corporativo, ni los usuarios, solo accesos y servicios de AD sobre Kactus.



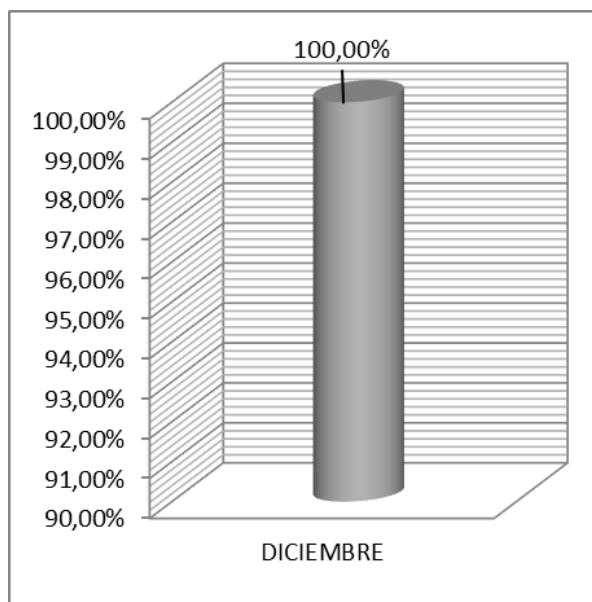
6-INCIDENTES REPORTADOS EN EL MES

En el mes se reportaron (3) incidencias:

INFORME DE DISPONIBILIDAD CLOUD								
Mes	Servicio	Fecha de Creación	Fecha Actualización Servicios Afectados	Nro. ticket	Indisp. Mes (min)	Disp. Mes (%)	Observaciones	Imputabilidad
DICIEMBRE	1337345-Servidor de Uso Básico	2/12/2020	4/12/2020	TT449438	0	100,00%	DESCRIPCIÓN: Cliente reporta lentitud sobre portal web. SOLUCIÓN: Se escala con aliado gigas quienes realizan ajustes sobre BD	IFX
	1337334-Servidor de Uso Básico	3/12/2020	3/12/2020	TT449705	0	100,00%	DESCRIPCIÓN: Se presenta bloqueo sobre BD Kactus debido a job de mto bugueado. SOLUCIÓN: Se deshabilita permanentemente y se normaliza	IFX
	1337748-Servidor de Uso Estandar	27/12/2020	27/12/2020	TT454170	0	100,00%	DESCRIPCIÓN: Cliente solicita validar lentitud de mv. SOLUCIÓN: Se valida a nivel de mv sin eventos y se valida a nivel de firewall sin restricciones de ancho de banda.	CLIENTE

7-DISPONIBILIDAD GLOBAL

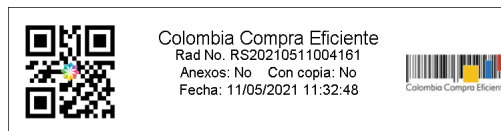
MES	DISPONIBILIDAD (%)
DICIEMBRE	100,00%



DISPONIBILIDAD GLOBAL	NUMERO DE TICKETS POR IMPUTABILIDAD	
	RESPONSABILIDAD IFX (NUMERO TICKETS)	RESPONSABILIDAD CLIENTE (NUMERO TICKETS)
100,00%	2	1



Bogotá, 11 de mayo de 2021



Señor

Carlos Fernando Galindo Castro

Supervisor de la Orden de Compra 56648

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

msarriav@deaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Obligaciones de las entidades compradoras en la ejecución de la Orden de Compra – Acuerdo Marco de Nube Privada III

Respetado Señor Galindo.

La colocación de órdenes de compra por parte de las entidades estatales en la operación secundaria, al considerarse una emanación de la autonomía administrativa, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993, es netamente un negocio jurídico que una vez celebrado, está llamado a producir efectos jurídicos, particularmente en la creación de obligaciones y prerrogativas tanto para el proveedor adjudicado, como para la entidad compradora.

En atención al principio de planeación administrativa, la entidad compradora debe, además de establecer la necesidad a satisfacer con la adquisición de un bien o servicio, constituir compromisos presupuestales esenciales para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Lo anterior se ve materializado en la aprobación, por parte del ordenador del gasto, y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos a la expedición de una orden de compra.

Es por ello que, en los clausulados de los diferentes Acuerdos Marco de Precios y/o Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los proveedores, se estipulan en materia presupuestal, obligaciones para los entes vinculados durante la ejecución de la Orden de Compra, en el caso concreto, el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Nube Privada III CCE-916-AMP2019, prescribe en la cláusula 12 las siguientes:

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

[...]



12.7 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.8 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable

[...]

A la vez, el referido prevé los términos operantes para la facturación de las acreencias de la siguiente forma:

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde la suscripción del acta de inicio, para tal efecto debe presentar las facturas en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ante el caso de un cambio de Proveedor con ocasión a la colocación de una nueva Orden de Compra, el Proveedor saliente no podrá presentar la última factura hasta que todos los servicios de la Orden de Compra se encuentren migrados y en operación en la infraestructura del Proveedor entrante, de conformidad con el protocolo de migración el cual se encuentra en el Anexo2 Condiciones transversales del Pliego de Condiciones.

(...)

Adicionalmente, es importante mencionar los siguientes conceptos:

Facturación y pago en la Guía de compra

El Proveedor debe facturar mes vencido los Servicios de Nube Privada efectivamente prestados a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido la Orden de Compra.

El Proveedor debe consolidar en la factura los Servicios de Nube Privada prestados e incluir (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por esta en la solicitud de cotización los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

Definición de Nube Privada:

*Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y plataformas, donde la infraestructura o servicios **aprovisionados** pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.*

Definición de las responsabilidades del proveedor en las Condiciones transversales:

Aprovisionar los servicios contratados dentro de los tiempos definidos en las fichas técnicas de cada servicio.



De conformidad con las definiciones enunciadas es necesario realizar la siguiente precisión:

El concepto de “*Servicios de Nube Privada efectivamente prestados a la Entidad Compradora*” debe entenderse como la entrega de los servicios que están disponibles e instalados para uso de la entidad, además de la concurrencia de los elementos necesarios para el goce de los servicios, como son, regularidad y continuidad en el funcionamiento.

Al converger los factores anteriormente descritos, la entidad compradora no puede declararse renuente en el pago de los servicios facturados por la no utilización del objeto contratado, más aún cuando la causa son factores no imputables al contratista.

Por lo anterior, los pagos de los montos correspondientes al desarrollo de una orden de compra no depende de la utilización efectiva del bien o servicio, pues con el cumplimiento por parte del obligado, inexorablemente se debe materializar el derecho a la remuneración, so pena de la imposición de consecuencias jurídicas negativas por parte de Colombia Compra Eficiente y los organismos de control competentes.

Sustentan adicionalmente las anteriores apreciaciones el tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la ejecución de los contratos del Estado, cuando éstos devienen de procedimientos públicos de selección, se han de tener en cuenta al momento de su interpretación y solución de controversias o diferencias entre las partes, las informaciones, condiciones, apreciaciones o definiciones que fueron contenidas en los documentos que hicieron parte del proceso, entre éstos, claro está, el estudio previo de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, y, para casos como el que nos ocupa, la minuta contentiva del contrato de A.M.P. y los términos y condiciones de la TVE-C.
- Al interior del procedimiento de selección que generó el Acuerdo Marco de Precio el cual ampara la actuación administrativa que aquí se trata, fueron expresamente contenidas y definidas las apreciaciones y conceptos técnicos los cuales de importancia resultan para dilucidar el caso que nos ocupa, en la medida, en que allí se consagra expresamente la definición que aplica al servicio de “Nube Privada”.
- En efecto, a través del Contrato constitutivo del Acuerdo Marco, se define en el clausulado del mismo (el cual ha sido divulgado y resulta documento público y oficial en la medida en que a la ANCP-CCE le asiste el deber legal de organizar, planear, concebir y desarrollar los procesos de contratación de Acuerdo Marco conforme el Decreto 4170 de 2011), el que ha de entenderse por “NUBE PRIVADA”:



Servicios de Nube	Son un modelo para permitir el acceso ubicuo, conveniente y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos informáticos configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden aprovisionarse y liberarse rápidamente con un mínimo esfuerzo de administración o interacción proveedor de servicios.
Nube Privada	Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y plataformas, donde la infraestructura o servicios aprovisionados pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero.

Fuente: Minuta AMP Nube Privada III

- Así las cosas, no solo la definición ha sido contenida en el proceso contractual y se aplica obviamente por extensión a la correspondiente etapa de ejecución, sino que ha quedado claro el que es a la definición que allí se estableció, a que las partes co-contratantes se deben acoger, ello, en virtud del principio de interpretación legal consagrado en los Artículos 28 y subsiguientes del Código Civil Colombiano¹, conforme a los cuales:

ARTICULO 29. <PALABRAS TECNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

- En tal contexto, es adicionalmente relevante tener en cuenta que, el Código de Comercio ha dado categoría jurídica a las practicas mercantiles², prácticas que, como en el caso que nos ocupan, detentan nociones, definiciones y alcances operativos y técnicos que han sido acogidos internacionalmente en servicios los cuales como el de NUBE PRIVADA, gozan de global alcance y regulación. En tal contexto, es pertinente afirmar el que en el ámbito global comercial propio del sector que nos atañe, el servicio de NUBE PRIVADA se desarrolla, presta y factura, no por el “uso efectivo” del usuario, sino por la “disposición efectiva” del servicio requerida por aquel al proveedor.
- Así mismo, paralelamente con la costumbre mercantil, se tiene el que conforme el Art. 4 del Código de Comercio “*Las estipulaciones de los contratos válidamente celebrados preferirán a las normas legales supletivas y a las costumbres mercantiles*”, postulado legal adicional con fundamento en el cual, no cabe duda que, será la definición técnico-legal contenida en el clausulado del Acuerdo Marco de Precios, la que se aplica en casos de duda, contrariedad

¹ Al cual nos remitimos por analogía e interpretación integral o extensiva.

² ARTÍCULO 3o. <AUTORIDAD DE LA COSTUMBRE MERCANTIL - COSTUMBRE LOCAL - COSTUMBRE GENERAL>. La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contrarie manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.

En defecto de costumbre local se tendrá en cuenta la general del país, siempre que reúna los requisitos exigidos en el inciso anterior.

ARTÍCULO 5o. <APLICACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL>. Las costumbres mercantiles servirán, además, para determinar el sentido de las palabras o frases técnicas del comercio y para interpretar los actos y convenios mercantiles.



o ambigüedad (precisando que inclusive en el caso que nos ocupa, no existe contradicción o ambigüedad entre la definición contractual y el uso mercantil).

De todo lo anterior, que no resulta válido el edificar una tesis de diverso alcance al ya esbozado en el instrumento contractual que ocupa nuestra atención y en el presente documento, máxime si se tiene en cuenta que la interpretación que aquí se esboza, corresponde a los elementos de juicio analizados, estudiados, tenidos en cuenta y valorados por esta Agencia al estructurar y diseñar el modelo aplicable al Acuerdo Marco que nos ocupa.

Cordialmente,



ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Milena Atehortúa Leal/ German Enrique Gómez
Administrador- Abogado
Revisó: Oscar Sánchez Castillo
Gestor
Aprobó: Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios





Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de IFX Networks Colombia S.A.S.

7 de mayo de 2021

En mi calidad de revisor fiscal de IFX Networks Colombia S.A.S., identificada con NIT.830.058.677-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar los pagos efectuados por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre de cotización comprendido entre los meses de noviembre de 2020 a abril de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la regulación colombiana es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre de cotización comprendido entre los meses noviembre de 2020 a abril de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre de cotización comprendido entre los meses de noviembre de 2020 a abril de 2021, la Compañía efectuó los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Andrea Catalina Chaparro Gallo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 249351 - T
(Ver Anexo Adjunto)

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 51B No. 80-58 oficina 701, edificio Smart Office Center, Barranquilla, Colombia, Tel: (57-5) 378 2772, Fax: Ext. 216, www.pwc.com/co

**-CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y DE CUMPLIMIENTO DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG SST
(Ley 789 de 2002 y Decreto 052 de 2017)**

Yo Andrea Catalina Chaparro Gallo, identificada con CC No. 1.015.436.337, en mi calidad de Revisor Fiscal, de la empresa IFX Networks Colombia S.A.S. con NIT. 830.058.677-7 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido por el periodo de cotización de (6) meses comprendidos entre el 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.



Andrea Catalina Chaparro Gallo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.249351-T

Yo Luis Gabriel Castellanos Marín identificado con CC. No. 79.907.358, como Representante Legal Suplente, certifico que la empresa se encuentra implementando de manera progresiva, paulatina y sistemática a partir del 1º de junio de 2017 las fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.37 del Decreto 052 de 2017.



Firma
Identificación CC. No. 79.907.358
En calidad de Representante Legal Suplente



M E M O R A N D O DEAJCPM21-404

FECHA: 31 de mayo de 2021

PARA: **CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO**
Director Unidad de Informática

DE: **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**
Director Unidad de Compras Públicas

ASUNTO: *“Concepto - contrato 142 de 2020 – Respuesta DEAJUIFM21-185.”*

Cordial saludo,

En atención al memorando indicado en la referencia, con el que “...se pretende informar con un buen nivel de detalle a la Unidad de Compras Públicas acerca de la diferencia existente entre la Unidad de Informática y la Interventoría, y el proveedor de los servicios de Nube Privada, IFX Networks Colombia...” y en el que solicita el acompañamiento de ésta Unidad para que “...dentro de las funciones de asesoría que le corresponden a la Unidad de Compras Públicas, se nos acompañe a la citada reunión y a las demás reuniones sobre el tema, y que se emitan los conceptos correspondientes, incluyendo las indicaciones de cómo proceder en la situación que nos ocupa(...)”, ésta Unidad hace las siguientes consideraciones:

Un contrato es un acuerdo de voluntades que genera las obligaciones que las partes se comprometen a cumplir en virtud del mismo. En los contratos estatales, el proceso de estructuración del negocio es de suma importancia, en tanto en la misma -y por virtud de la normativa que la rige y los principios constitucionales y legales que la amparan- debe quedar debidamente identificada la necesidad, la forma e instrumentos con los que se cuenta para satisfacerla y la mejor alternativa técnica, jurídica, financiera y ambiental para suplirla, con los recursos disponibles, y dentro de las modalidades y regulaciones señaladas para el Sistema de Compra Pública.

En general, las partes, antes de celebrar un contrato, investigan, intercambian información, revisan las condiciones y normativa sobre las que se regirá el acuerdo, y buscan comprender el significado y alcance de cada una de las cláusulas del negocio; lo que para el contrato estatal se verifica en la publicidad del proceso y la posibilidad de los interesados de presentar observaciones, aclaraciones, y al tener acceso a los Documentos del Proceso de Contratación. En materia de los AMP es CCE la Entidad competente para estructurar los negocios en los que establece (i) las condiciones para la contratación de los bienes y/o

servicios; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al AMP y adquieren los bienes y servicios y (iii) las condiciones para el pago de los bienes y/o servicios por parte de las Entidades Compradoras. En tratándose de los AMP, y teniendo en cuenta que es CCE quien estructura el negocio principal o “base”, en la colocación de la Orden de Compra, ambas partes -Entidad Compradora y Proveedor- tienen acceso al AMP y a sus documentos contractuales de soporte, para que, en especial la Entidad Compradora conozca las condiciones pactadas en el AMP y pueda satisfacer realmente su necesidad a través de los bienes o servicios cuyas condiciones quedaron definidas en el instrumento de Agregación de Demanda.

Esto, por cuanto una vez establecidas las condiciones entre CCE y los Proveedores, también se materializan las condiciones para que las Entidades Compradoras se vinculen al AMP y para ello, en el evento de tener dudas sobre el objeto y su alcance, las Entidades deberán realizar las solicitudes de información para aclarar sus necesidades o las características de los bienes y/o servicios ofrecidos; en tanto la Entidad Compradora debe saber y tener claridad de que las condiciones de contratación ya están establecidas y que ellas le son aplicables en el evento de celebrar la operación secundaria, es decir que, al momento de colocar la Orden de Compra la Entidad Compradora acepta las condiciones del AMP.

Por consiguiente, la Entidad Compradora en el marco de la planeación contractual debe revisar y entender todos los documentos del proceso y en el evento de existir duda, deberá realizar las consultas a CCE como estructuradora del negocio para comprender su alcance y determinar si con el mismo se sule la necesidad.

En razón a ello, y tratándose del Contrato 142 de 2020 / OC 56646 derivada del AMP de Nube Privada III, fue la Unidad de Informática -como unidad ejecutora y experta en el tema- quien estructuró el negocio, y para ello debió conocer total y cabalmente la integralidad de los documentos del AMP, y en caso de no comprender o tener dudas, tenía la obligación de realizar las solicitudes de información a CCE para aclarar sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Nube Privada que se requerían¹, la cual no solamente surge del AMP sino también de los principios que rigen la contratación pública.

En todo caso, y sin entrar a evidenciar las falencias o equívocos en el entendimiento de los servicios prestados a través del AMP, las ambigüedades que alegan se presentan en los Documentos del AMP, o la posición y justificación indicada en el oficio DEAJUJIFM21-185 por parte de la Unidad de Informática, lo cierto es que hoy existe una disputa conceptual entre la Unidad de Informática y el Proveedor IFX Network Colombia SAS por el valor facturado y a pagar; controversia en la que el Interventor de la DEAJ, contratado para vigilar la ejecución de la Orden de Compra, es el llamado a, entre otras cosas, autorizar los pagos, hacer el seguimiento jurídico, asesorar a la Entidad, y emitir y defender la posición de la Entidad -como representante de la misma- para la correcta ejecución del contrato celebrado y bajo su vigilancia y control.

Lo cierto es que hasta el momento, agotados los instrumentos de revisión y arreglo directo, tanto el Proveedor como CCE concuerdan en que el servicio contratado a través del AMP

¹ Cláusulas 6.1 y 12.1 de la Minuta del AMP Nube Privada III.

Nube Privada III se consolida con el aprovisionamiento de las capacidades exigidas por la Entidad en la operación secundaria, sea o no usada la totalidad de la capacidad provista durante el periodo facturado; y la DEAJ no ha hecho el pago correspondiente.

Ese entendimiento está expresado en el AMP Nube Privada III, al señalar que el servicio de Nube Privada *“Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y plataformas, donde la infraestructura o servicios aprovisionados pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero”* (subraya propia). En el mismo sentido el Interventor, en el acápite técnico de su concepto del 26 de marzo de 2021, al analizar el servicio, concluyó que: *“Los servicios son efectivamente prestados, una vez estén aprovisionados a disposición de la entidad para la utilización de este, se entiende por disponibilidad del servicio, en términos de eficiencia y calidad”* (subraya fuera del texto).

Igualmente, mediante Oficio del 11 de mayo de 2021, CCE precisó lo siguiente:

“El Servicios de Nube Privada efectivamente prestados a la Entidad Compradora debe entenderse como la entrega de los servicios que están disponibles e instalados para uso de la entidad, además de la concurrencia de los elementos necesarios para el goce de los servicios, como son, regularidad y continuidad en el funcionamiento.

Al converger los factores anteriormente descritos, la entidad compradora no puede declararse renuente en el pago de los servicios facturados por la no utilización del objeto contratado, más aún cuando la causa son factores no imputables al contratista.

Por lo anterior, los pagos de los montos correspondientes al desarrollo de una orden de compra no depende de la utilización efectiva del bien o servicio, pues con el cumplimiento por parte del obligado, inexorablemente se debe materializar el derecho a la remuneración, so pena de la imposición de consecuencias jurídicas negativas por parte de Colombia Compra Eficiente y los organismos de control competentes”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la doble condición de CCE -estructurador del AMP Nube Privada III y ente rector en materia de compras públicas-, la Unidad de Compras Públicas recoge lo expuesto por la Agencia, y considera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe cumplir lo acordado en el AMP de Nube Privada III, en los tiempos allí previstos.

Por lo anterior, y sin perjuicio de que la Interventoría asuma, a través del cumplimiento de sus obligaciones de aprobación de los pagos -previa verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del AMP y la Orden de Compra-, la vocería que le corresponde para el trámite de los pagos pactados en el AMP y aceptados por la DEAJ y el Proveedor con el contrato contenido en la Orden de Compra, esta Unidad recomienda hacer los pagos correspondientes, con el propósito de evitar incumplir las condiciones del AMP y las consecuencias que de ello se puedan derivar.

En todo caso, vale la pena señalar que si la Unidad de Informática y/o la Interventoría consideran errada la posición de CCE, la Unidad de Compras Públicas queda a disposición para analizar vías administrativas o jurisdiccionales posibles, con el propósito de resolver

la controversia contractual, sin poner en riesgo la prestación del servicio para la Rama Judicial.

Cordialmente,



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director de Compras Públicas

Elaboró: Andrés Felipe Duque G -Profesional UCP
Revisó: Martha Liliana Gómez Triana – Directora División de Contratos